

ACUERDO Nro. 64/2010

En San Miguel de Tucumán, a los 29 días de Septiembre de dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La necesidad de asegurar el correcto cumplimiento de las funciones que competen al Consejo Asesor de la Magistratura; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 4/2009 y nota de fecha 3 de diciembre de 2009 se solicitó a las autoridades de la H. Junta Electoral de la Provincia su cooperación institucional para la realización de las tareas propias del Consejo Asesor, de manera temporaria y hasta tanto resulte posible concretar las medidas operativas y administrativas definitivas adecuadas para el cumplimiento de sus funciones.

Que por Resolución 55/09 de la H. Junta Electoral Provincial se dispuso la afectación de un espacio físico en el edificio de la Secretaría Electoral Provincial para el desarrollo de tareas administrativas con carácter provisorio hasta tanto el Consejo Asesor de la Magistratura cuente con sus propias instalaciones, destinándose asimismo mobiliario, computadoras, teléfonos, bienes de consumo y servicios no personales que resultaren necesarios para la realización de su cometido.

Que a la fecha se encuentran en sustanciación once concursos públicos destinados a cubrir 25 (veinticinco) cargos vacantes en el Poder Judicial de Tucumán.

Que atento al volumen y cúmulo de la documentación obrante en la sede administrativa provisorio del Consejo Asesor resultante de los concursos en trámite, se hace necesario disponer de espacios físicos de mayores dimensiones en orden a un adecuado desarrollo de la actividad diaria.

Que por Acordada 616/2010 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia se autorizó el llamado a licitación privada para la creación de espacio nuevo para el sector que ocupa la H. Junta Electoral.

Que en virtud de las obras a realizarse en el marco de la referida licitación, el espacio actualmente cedido en uso a este Consejo Asesor será reformado ediliciamente para el próximo traslado a las dependencias de la Secretaría Electoral de Inspección de Juzgados de Paz.

Que en virtud de la reorganización proyectada, actualmente en curso de ejecución, se prevé que el Consejo Asesor será relocalizado -dentro del mismo edificio- a otra oficina de menores dimensiones.

Que a mayor abundamiento, debe tenerse presente que se ha incrementado notablemente la actividad de la H. Junta Electoral atendiendo a la proximidad de la convocatoria a elecciones provinciales y nacionales, lo cual implica la necesidad de este organismo de optimizar los espacios físicos disponibles para hacer frente a la contratación de personal adicional e insumos que el volumen de tareas conlleva.

Que, por otra parte, se encuentra aún en construcción el edificio de la H. Legislatura de la Provincia donde funcionará de manera permanente el Consejo Asesor de la Magistratura; habiéndose estimado un plazo de doce meses para la finalización de tales obras.

Que por las razones expuestas se estima necesario disponer las medidas adecuadas para garantizar el correcto cumplimiento de las funciones que competen a este organismo, autorizando la locación de una oficina para el desenvolvimiento de las actividades cotidianas del Consejo Asesor.

Que razones de necesidad y urgencia tornan imperioso proceder a la contratación directa de la locación inmobiliaria en los términos del art. 59 inc. 2º de la ley 6970 de Administración Financiera y Decreto Reglamentario 1080 modificado mediante Decreto Acuerdo 22/1-09 por un plazo de 15 meses.

Que la sustanciación de los concursos en trámite exige la premura de situación, se entiende conveniente facultar a la Presidencia del Cuerpo a la elección del inmueble más apropiado según las necesidades que deban atenderse -considerando la zona de ubicación, el uso a otorgársele y las características generales que debe reunir el bien- previa consulta a los agentes inmobiliarios del medio y cotejo de precios.

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197;

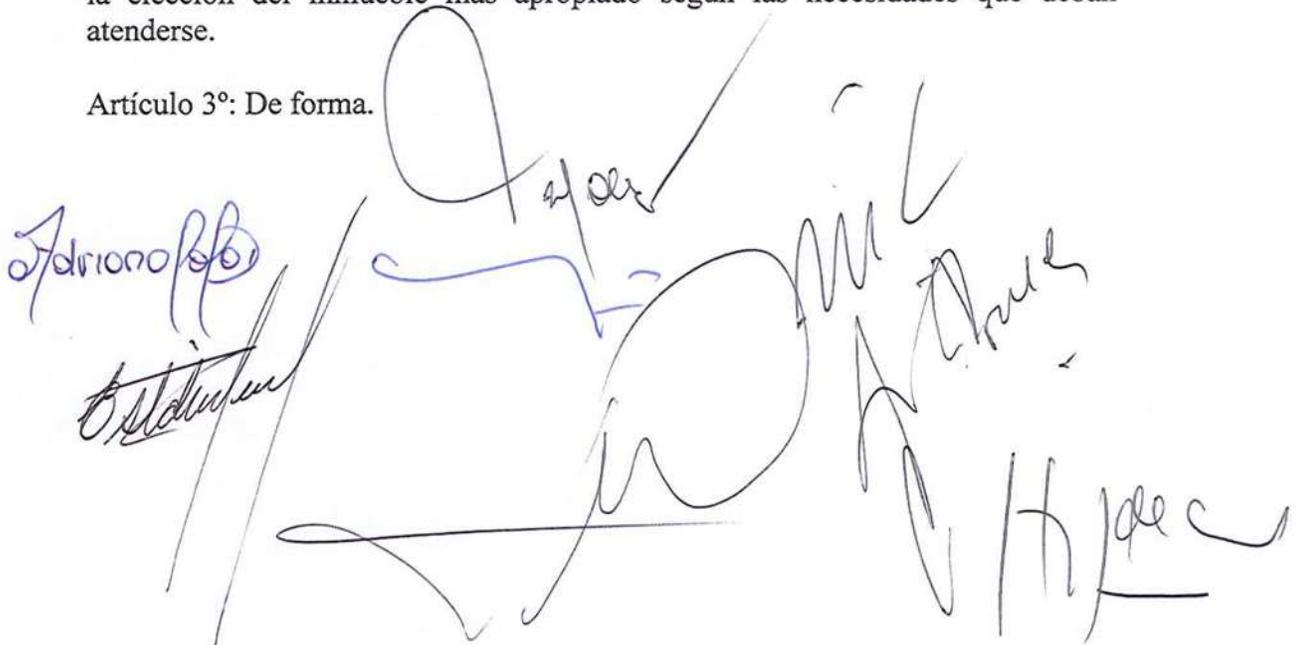
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA

Artículo 1º: **DISPONER** la instrumentación del procedimiento previsto en el art. 59 inc. 2º de la ley 6970 de Administración Financiera, a los fines expuestos.

Artículo 2º: **AUTORIZAR** a Presidencia a adoptar las medidas adecuadas para la elección del inmueble más apropiado según las necesidades que deban atenderse.

Artículo 3º: De forma.



Handwritten signatures in blue and black ink, including names like Adriano, Esteban, and others.